

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca. 28 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el termino sin que las partes en litis hubieren nombrado partidor. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO SUST. 228 2019-00479-00 LIQ.SOC.CONY.

Palmira- Valle del Cauca, 28 de octubre de 2021

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y como quiera que efectivamente se encuentra vencido el término de traslado sin que las partes procesales, oportunamente hubieren designado partidor, se procederá por parte del Juzgado a designar la terna, quienes serán tomados de la lista de auxiliares de la justicia. Sin más por considerar, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como partidores dentro del presente proceso, a MATILDE CASTRO OMEZ, correo electrónico: maticastro39@hotmail.com, ARNOBIS TIQUE CULMA, correo electrónico: arno1818@hotmail.co; VIRGINIA HOLGUIN POSADA, correo electrónico: mavihol@hotmail.com; abogados (a) quienes figuran en la lista de los auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO: LÍBRESE los respectivos correos electrónicos a los nombrados, haciéndoles saber que el cargo es de forzosa aceptación.

TERCERO: Se le hace saber a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a aceptando a través del canal digital de este Despacho y que cuenta con un término de diez (10) días, para que presente el respectivo trabajo de partición

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 093 de hoy 29 de Octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9081861730ab8aeeb004ea89f238026f50258301a33f8d563cf094c93adf5d58

Documento generado en 28/10/2021 09:35:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**